



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030- 2024-MDSD-A.

Santo Domingo, 25 de enero del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 007-2024-MDSD-A, de fecha 22 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía de la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a un debido proceso.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la ley orgánica de municipalidades 27972 los servidores y funcionarios de los Gobiernos Locales son servidores públicos y por lo tanto lo rigen el Decreto Legislativo 276 y su reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM.

Que, el artículo 20° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por ley N°26497, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como organismo autónomo constitucionalmente, encargado de organizar y mantener el Registro Único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil. En consecuencia, le corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre las que se encuentran nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas.

Que, el RENIEC exige que los Registradores Civiles de la OREC (Oficina de Registro y Estado Civil), deben estar debidamente acreditados mediante resolución expedida por el Titular del Pliego; en ese sentido, se designan para que puedan firmar, sellar e imprimir su huella digital en los libros de hechos vitales de las certificaciones y expedición de actas registrales y demás documentos de uso en el interior del país y en el extranjero, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Que, se entiende como registrador civil al funcionario o servidor de la administración pública que tiene a su cargo registrar hechos vitales y demás actos modificatorios del estado civil de las personas, así como expedir certificaciones y actos registrales y demás conforme a su competencia.

Que, mediante Resolución Secretarial N°000141-2022/SGEN/RENIEC, de fecha 22 de diciembre del año 2022, se aprueban la Directiva DI-008-DRC/001 "Procedimientos del Registro Civil", primera versión con el objetivo de establecer los lineamientos que permitan orientar y regular la correcta aplicación e interpretación de las normas registrales por los registradores civiles que ejercen funciones en las Oficinas de Registros

